

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES.

Oficio No. GRM/327/2019
Asunto: Solicitud de Suficiencia Presupuestal

Ciudad de México, a 26 de junio de 2019.

C.P. Lucio Martínez Arellano

Gerente de presupuesto y Contabilidad

Presente.

Le comento que este Fideicomiso de Fomento Minero está participando en la contratación consolidada con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Servicio de arrendamiento de transporte vehicular terrestre dentro del territorio nacional, por lo que, para estar en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con los requerimientos de dicha secretaria, me permito solicitarle me envíe a la brevedad posible la suficiencia presupuestal de la partida 32505, misma que deberá contener los siguientes datos:

- Importe disponible, IVA e importe total
- Fecha de elaboración
- Descripción de la partida
- Mes en el que se encuentra disponible el recurso y documento que lo acredita
- Área que la emite
- Nombre y firma del titular de presupuesto

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Lic. María Margarita Jiménez Rendón
Gerente de Recursos Materiales



.c.p. C.P. Martha Graciela Camargo Nava. - Subdirectora de Finanzas y Administración. Presente

CP presupuesto de comprometido

Ejercicio 2019
 32505-01 ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, M

Gerencia de Presupuesto y contabilidad
 Clase de presupuesto/grupo Progr.financiación/grupo *
 De 1 a 16 Status workflow/grupo

CLAVES PRESUPUESTARIAS	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Comprom+Ejercido	Disponible	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICEMBRE	TOTAL
*** CLAVES PRESUPUESTARIAS	4,680,000.00	2,340,000.00	1,525,830.00	814,170.00	-	-	576,000.00	222,884.00	-	517,783.83	337,771.17	227,445.00	207,000.00	211,000.00	40,116.00	-	2,340,000.00
** 13040000100001 ACT. APOYO A LA FUNC. PUB	117,000.00	10,491.00	-	10,491.00	-	-	-	-	-	1,491.00	-	-	-	9,000.00	-	-	10,491.00
* 01-05-01 ORGANISMO INTERNO DE CONTROL	117,000.00	10,491.00	-	10,491.00	-	-	-	-	-	1,491.00	-	-	-	9,000.00	-	-	10,491.00
** 34010000200001 ACT.APOYO ADMINISTRATIVO	1,053,000.00	173,996.02	129,972.84	44,023.18	-	-	78,836.90	19,069.12	-	21,362.41	10,611.59	-	-	31,000.00	13,116.00	-	173,996.02
* 01-04-03-5 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES	1,053,000.00	173,996.02	129,972.84	44,023.18	-	-	78,836.90	19,069.12	-	21,362.41	10,611.59	-	-	31,000.00	13,116.00	-	173,996.02
** 3401000030002 FINANCIAMIENTO	2,691,000.00	1,433,802.23	870,990.57	562,811.26	-	-	321,069.90	117,233.93	-	919,096.50	238,957.50	176,445.00	144,000.00	108,000.00	9,000.00	-	1,433,802.23
* 01-01 DIRECCION GENERAL	351,000.00	54,000.00	-	54,000.00	-	-	-	-	-	-	27,000.00	27,000.00	-	-	-	-	54,000.00
* 01-03-01 DIRECCION DE OPERACION Y APOYO TECNICO	351,000.00	54,000.00	-	54,000.00	-	-	-	-	-	-	27,000.00	27,000.00	-	-	-	-	54,000.00
* 01-04-01 "DIR CREDITO, FINANZAS Y ADMON."	117,000.00	61,509.00	-	61,509.00	-	-	-	-	-	18,000.00	34,509.00	-	-	9,000.00	-	-	61,509.00
* 02-03 GERENCIA REGIONAL MONTERREY	234,000.00	148,979.95	105,070.55	43,909.40	-	-	36,000.00	16,534.95	-	36,000.00	18,000.00	6,445.00	18,000.00	18,000.00	-	-	148,979.95
* 02-04 GERENCIA REGIONAL DISTRITO FEDERAL	292,500.00	140,043.95	105,070.55	34,973.40	-	-	45,000.00	7,534.95	-	35,019.30	17,489.70	12,500.00	22,500.00	-	-	-	140,043.95
* 02-05 OF REGIONAL SAN LUIS POTOSI	117,000.00	141,043.95	105,070.55	35,973.40	-	-	35,023.30	17,511.65	-	35,019.30	17,489.70	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	-	141,043.95
* 02-06 GERENCIA REGIONAL PUEBLA	234,000.00	160,534.95	105,070.55	55,464.40	-	-	36,000.00	16,534.95	-	36,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	-	-	160,534.95
* 02-07 GERENCIA REGIONAL ZACATECAS	175,500.00	145,543.95	105,070.55	40,473.40	-	-	35,023.30	17,511.65	-	35,019.30	17,489.70	13,500.00	13,500.00	13,500.00	-	-	145,543.95
* 02-08 GERENCIA REGIONAL TORREON	234,000.00	160,534.95	105,070.55	55,464.40	-	-	36,000.00	16,534.95	-	36,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	-	-	160,534.95
* 02-11 GERENCIA REGIONAL GUADALAJARA	292,500.00	150,043.95	105,070.55	44,973.40	-	-	45,000.00	7,534.95	-	35,019.30	17,489.70	22,500.00	22,500.00	-	-	-	150,043.95
* 02-15 GERENCIA REGIONAL HERMOSILLO	175,500.00	145,543.95	105,070.55	40,473.40	-	-	35,023.30	17,511.65	-	35,019.30	17,489.70	13,500.00	13,500.00	13,500.00	-	-	145,543.95
* 02-16 OFICINA REGIONAL MERIDA	117,000.00	72,023.63	30,426.57	41,597.06	-	-	18,000.00	23.63	-	18,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	-	-	72,023.63
** 3401000030005 ASISTENCIA Y CAP. TECNICA	819,000.00	721,710.75	524,866.19	196,844.56	-	-	176,093.20	86,581.55	-	175,833.92	89,202.08	51,000.00	63,000.00	63,000.00	18,000.00	-	721,710.75
* 02-01 GERENCIA REGIONAL CHIHUAHUA	175,500.00	145,543.95	104,583.99	40,959.96	-	-	35,023.30	17,511.65	-	34,776.02	17,731.98	13,500.00	13,500.00	13,500.00	-	-	145,543.95
* 02-02 GERENCIA REGIONAL DURANGO	117,000.00	141,043.95	105,070.55	35,973.40	-	-	35,023.30	17,511.65	-	35,019.30	17,489.70	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	-	141,043.95
* 02-09 GERENCIA REGIONAL CULIACAN	175,500.00	133,543.95	105,070.55	28,473.40	-	-	35,023.30	17,511.65	-	35,019.30	17,489.70	1,500.00	13,500.00	13,500.00	-	-	133,543.95
* 02-10 GERENCIA REGIONAL QUERETARO	234,000.00	160,534.95	105,070.55	55,464.40	-	-	36,000.00	16,534.95	-	36,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	-	-	160,534.95
* 02-13 GERENCIA REGIONAL HIDALGO	117,000.00	141,043.95	105,070.55	35,973.40	-	-	35,023.30	17,511.65	-	35,019.30	17,489.70	9,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	-	141,043.95

CLAVES PRESUPUESTARIAS	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Comprom+Ejercido	Disponible	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICEMBRE	TOTAL
32505-01 ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, M	4,680,000.00	2,340,000.00	1,525,830.00	814,170.00	-	-	576,000.00	222,884.00	-	517,783.83	337,771.17	227,445.00	207,000.00	211,000.00	40,116.00	-	2,340,000.00
IVA				130,267.20													
IMPORTE TOTAL				944,437.20													

Gerente de Presupuesto y Contabilidad
 Lucía Martínez Afellano

Analista Especializado
 Raúl Nava Arriaga

Ciudad de México a 20 de septiembre de 2019
Asunto: Solicitud de
contratación

Lic. María Margarita Jiménez Rendón
Gerente de Recursos Materiales
Presente.

Por medio del presente, me permito solicitarle gire sus instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que se lleve a cabo la contratación del Servicio de arrendamiento de transporte vehicular terrestre dentro del territorio nacional para el Fideicomiso de Fomento Minero, para lo cual remito a usted la siguiente documentación:

- Oficio de autorización de Plurianual
- Documentación del proveedor
- CD LP-017/2019 (convocatoria, Junta de aclaraciones, Apertura de proposiciones y Fallo)
- Requisición
- Suficiencia Presupuestal

Lo anterior, para cubrir con las necesidades de las áreas del Fideicomiso.

Sin otro particular, y en espera de lo solicitado, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Vo.Bo.

Lic. Heraclio Rodríguez Ordoñez
Analista Especializado de la Gerencia
de Recursos materiales

Lic. María Margarita Jiménez Rendón
Gerente de Recursos Materiales

LIC. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA
Director de Crédito, Finanzas y Administración
Presente.

Se hace referencia al oficio número DCFA/282/2019 del 26 de junio del año en curso, mediante el cual se solicita otorgar la autorización de erogación plurianual del servicio de arrendamiento de transporte vehicular terrestre dentro del territorio nacional y se presentan las justificaciones sobre las ventajas económicas y beneficios de carácter técnico para la celebración de un contrato plurianual.

Al respecto, en apego a lo establecido por los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento, y con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 59, fracciones V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el Acuerdo No. 864/FFM/VII/06 emitido por el H. Comité Técnico del FIFOMI en la Centésima Vigésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 17 de julio de 2006, se autoriza la erogación plurianual relativa a la contratación del servicio de arrendamiento de transporte vehicular terrestre dentro del territorio nacional para este Fideicomiso.

Los montos máximos a erogar a precios corrientes serán los siguientes:

Monto máximo por año (antes del IVA.)				Total máximo sin IVA
15 de agosto al 31 de diciembre de 2019	2020	2021	01 de enero al 15 de agosto de 2022	\$6'956,670.00
\$814,170.00	\$2'340,000.00	\$2'340,000.00	\$1'462,500.00	

Esta autorización se circunscribe única y exclusivamente a la plurianualidad del contrato de servicios solicitado, conforme lo prevén los artículos 147 y 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en términos del Acuerdo celebrado por diversas Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados entre las que se encuentra la Secretaria de Economía y el FIFOMI.

En este contexto y de conformidad con el Manual de Organización vigente y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y Servicios del FIFOMI, la Gerencia de Recursos Materiales dependiente de la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración, tiene la atribución de participar en la adquisición de los bienes y servicios para esta institución; por lo que debe acreditar documentalmente el cabal cumplimiento de los supuestos a que hace referencia el primer párrafo del artículo 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y lo establecido en la materia por la Secretaria de la Función Pública.

Cabe puntualizar, que para iniciar el procedimiento de contratación de referencia, se deberá contar con la justificación de las áreas requirentes respecto a la necesidad de contar con vehículos, y que se garanticen las mejores condiciones para la institución, de conformidad con lo previsto en el numeral 32 de los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y acciones de disciplina en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la administración pública federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2013.

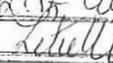
En términos del artículo 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se deberán prever los recursos presupuestales para los ejercicios fiscales subsecuentes al 2019.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL


JOSÉ ALFREDO TIJERINA GUAJARDO

Puente de Tecamachaico 26, Lomas de Chapultepec, C.P. 11000,
Miguel Hidalgo, CDMX T: +52 (55) 5249.9500 www.gob.mx/fifomi

	SE FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO CONTROL DE GESTIÓN
DIRECCIÓN DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	
27 JUN. 2019	
RECIBIDO	
HORA:	
RECIBIÓ:	
2019	
EMILIANO ZAPATA	



FFM-050-19

CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO" REPRESENTADA POR LA C. MARTHA GRACIELA CAMARGO NAVA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA CASANOVA VALLEJO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR JULIÁN LUVIANO CHÁVEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL FIDEICOMISO" declara a través de su representante:

I.1.- Que su representada se constituyó de acuerdo con las leyes de su creación, de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y cuatro, como consta en la escritura pública número trece mil seiscientos setenta y dos, de fecha treinta de junio de mil novecientos treinta y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Garciadiego, entonces Notario Público número cuarenta y uno, del Distrito Federal, inscrita en la Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el número ciento treinta y cinco, a fojas cincuenta y nueve, volumen noventa y uno, libro tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades.

I.2.- Que, por acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, de fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día primero de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y cinco el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos con patrimonio propio.

I.3.- Que mediante decreto de fecha diez de julio de mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día doce del mismo mes y año, Nacional Financiera, Sociedad Anónima, se transformó a Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

I.4.- Que mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día dos de febrero del mismo año, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, cambió su denominación a la de Fideicomiso de Fomento Minero; del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad



Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, funge como Institución Fiduciaria.

I.5.- Que su apoderada general acredita su personalidad con suficientes facultades legales para obligar a su representada, las cuales bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas, mediante la escritura pública número 22,745 de fecha 29 de abril de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Torre Gómez, Notario Público número 224 del Distrito Federal.

I.6.- Que su poderdante requiere la prestación del servicio de arrendamiento de transporte vehicular terrestre dentro del territorio nacional para el Fideicomiso de Fomento Minero.

I.7.- Que la asignación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional para la contratación consolidada del "Servicio de arrendamiento de transporte vehicular terrestre dentro del territorio nacional", con número de procedimiento en CompraNet LA-006000998-E170-2019 realizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.8.- Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento, así como el último párrafo del numeral XV.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, la Lic. María Margarita Jiménez Rendón en su calidad de Gerente de Recursos Materiales, servidora pública del Fideicomiso de Fomento Minero, será la responsable de administrar el contrato a fin de dar seguimiento al cumplimiento de este.

I.9.- Que su mandante cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente contrato, en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestal 32505-1 "Arrendamiento de vehículos terrestres, para servidores públicos", así mismo se cuenta con la respectiva autorización plurianual, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

I.10.- Que su poderdante tiene su domicilio en Avenida Puente de Tecamachalco No. 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" a través de su representante:

II.1.- Que su mandante es una sociedad anónima de capital variable que se encuentra debidamente constituida en los términos de la escritura pública número 71,348 de fecha 25 de marzo de 1991, tirada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número 9 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se



inscribió en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil número 146,993.

II.2 Que acredita su personalidad como apoderado general de su representada con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, mediante el poder general contenido en la escritura pública número 137,847 de fecha 25 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público Número 9 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

II.3 Que su mandante cuenta con la suficiente infraestructura, experiencia, organización, conocimientos y demás elementos necesarios para cumplir satisfactoriamente con las obligaciones a que se sujeta en términos del presente documento, en virtud de que conforme a su objeto social se dedica al alquiler, compraventa y comercio en general de toda clase de automóviles y camiones en sus diversos tipos y marcas y tamaños, sean nuevos o usados.

II.4 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su mandante no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de Ley.

II.5 Que su mandante se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CVA910402G15.

II.6 Se encuentra ubicado dentro de la estratificación de NO MIPYME, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

II.7 Para todos los fines y efectos legales del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Norte 45, número 940 C, Colonia Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02300, en la Ciudad de México.

III.- LAS "PARTES" declaran que:

III.1.- Que conocen el contenido y alcance de los requisitos que se establecen en la Ley y su Reglamento, para efecto de las disposiciones fiscales aplicables, se identifican recíprocamente mediante entrega de una copia de sus cédulas de inscripción del Registro Federal de Contribuyentes.

Con base en las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL FIDEICOMISO" le encomienda a "EL PROVEEDOR" a partir de la fecha de firma del presente instrumento, el servicio de arrendamiento de transporte vehicular terrestre dentro del territorio nacional



FFM-050-19

para "**EL FIDEICOMISO**", consistente en 3 autos sedan establecidos en la partida 1 de la licitación pública antes citada y "**EL PROVEEDOR**" se obliga a efectuarlo conforme a los diversos ordenamientos de carácter legal aplicables a la materia en los términos, características, coberturas, condiciones generales y especificaciones que se señalan en el Anexo Técnico, así como la propuesta Técnico-Económica que firmadas por "**LAS PARTES**" formarán parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. - PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo para la prestación del servicio será del 13 de septiembre de 2019 al 12 de septiembre de 2022

TERCERA. - LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

El lugar de entrega del servicio objeto del presente contrato se establece en el Apéndice 2 del Anexo Técnico, mismo que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

CUARTA. - IMPORTE TOTAL.

"**EL FIDEICOMISO**" podrá ejercer un presupuesto por la cantidad mínima de \$336,745.451 (Trescientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y cinco pesos 51/100 M.N.), más el 16% del I.V.A. equivalente a \$53,879.28 (Cincuenta y tres mil ochocientos setenta y nueve pesos 28/100 M.N.), dando un total de \$390,624.80 (Trescientos noventa mil seiscientos veinte cuatro tres pesos 80/100 M.N.); y un monto máximo de \$841,863.79 (Ochocientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y tres pesos 79/100 M.N.), más el 16% del I.V.A. equivalente a \$134,698.21 (Ciento treinta y cuatro mil seiscientos noventa y ocho pesos 21/100 M.N.), dando un total de \$976,562.00 (Novecientos setenta y seis mil quinientos sesenta y dos pesos /100 M.N.), por la contratación de los servicios a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento jurídico, considerando los precios unitarios ofertados por "**EL PROVEEDOR**" en su propuesta económica, Misma que se adjunta como Anexo II del presente Contrato.

De conformidad con lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 85, fracción I de su Reglamento, el ejercicio de los recursos se ejercerá de acuerdo con el monto mínimo y máximo que se detalla a continuación, para la partida 1 referida en la Cláusula Primera del presente Contrato:

Ejercicio fiscal 2019

PARTIDA 2	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
Sedan	\$39,406.61	\$ 98,516.52

Ejercicio fiscal 2020

PARTIDA 2	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
Sedan	\$113,258.24	\$ 283,145.60



Ejercicio fiscal 2021

PARTIDA 2	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
Sedan	\$113,258.24	\$ 283,145.60

Ejercicio fiscal 2022

PARTIDA 2	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
Sedan	\$70,822.43	\$ 177,056.07

Las cantidades mencionadas en la presente cláusula compensarán a **"EL PROVEEDOR"** tanto la calidad de las unidades, los materiales, los seguros, así como el tiempo que dedique para la administración y dirección técnica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Los impuestos y contribuciones que se originen correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, según determinen las leyes fiscales.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: La contraprestación a que se refiere la cláusula inmediata anterior, le será cubierta a **"EL PROVEEDOR"**; por parte de la Gerencia de Tesorería de **"EL FIDEICOMISO"**, en pagos mensuales previa autorización de la Subdirección de Finanzas y Administración, a mes vencido, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de las facturas correspondientes, enviada de manera electrónica al correo de facturación fifomifacturacion@fifomi.gob.mx, siempre y cuando se haga constar el servicio a entera satisfacción del Administrador del Contrato.

Las facturas que **"EL PROVEEDOR"** expida con motivo del presente contrato, deberán contener los siguientes requisitos:

- A. Expedirse a nombre del Fideicomiso de Fomento Minero;
- B. Descripción del servicio, cantidad, unidad, precio unitario;
- C. Especificar el número del contrato de que derivan;
- D. Deberán estar foliadas;
- E. Deberá contener la razón social, teléfonos y dirección de **"EL PROVEEDOR"**.
- F. Contener impresa la cédula de identificación fiscal de **"EL PROVEEDOR"**.
- G. Desglosar el I.V.A., en caso de recibo desglosar el I. S. R.
- H. Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan.

Una vez entregada la factura correspondiente por parte de **"EL PROVEEDOR"**, el Subdirector de Finanzas y Administración de **"EL FIDEICOMISO"** emitirá la autorización respectiva para su pago sólo si el Administrador del Contrato determina que los servicios fueron proporcionados conforme a lo estipulado en el presente contrato, lo cual se hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que éste hubiere entregado dicha factura. Pasado ese término sin que **"EL PROVEEDOR"** reciba notificación, se entenderá que la factura ha sido aceptada.



SEXTA. -OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- A. Prestar los servicios a que se refiere la Cláusula Primera de este contrato, de acuerdo con la calidad y eficiencia profesional requeridas, y conforme a lo estipulado en la convocatoria de la licitación.
- B. Prestar sus servicios en los lugares señalados en el Anexo Técnico contenido en la convocatoria.
- C. No difundir a terceros sin autorización expresa de "**EL FIDEICOMISO**" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

SÉPTIMA. - AMPLIACIÓN DEL CONTRATO: "LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "**EL FIDEICOMISO**" podrá ampliarse el arrendamiento objeto del presente contrato de conformidad con el artículo 52 de la Ley, cuando el monto de las modificaciones no rebase, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

OCTAVA. -PROPIEDAD INDUSTRIAL: "EL PROVEEDOR", asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar el servicio objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional.

NOVENA. - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: "LAS PARTES" están conformes en que la información que derive de la celebración del presente contrato, así como toda aquella información que "**EL FIDEICOMISO**" entregue a "**EL PROVEEDOR**" tendrá el carácter de confidencial, por lo que "**EL PROVEEDOR**" se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato.

DÉCIMA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 48 y 49 de la Ley, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, así como la calidad del producto y el tiempo que le dedique "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar dentro de los 10 diez días naturales siguientes contados a partir de la fecha de firma de este contrato, una fianza por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe máximo del presente contrato y durante el período de vigencia del mismo.

Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones siguientes:



1. Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato;
2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de **"EL FIDEICOMISO"**;
3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
5. Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de Ley hasta la cantidad de 10% del monto total del contrato, salvo que la prestación del servicio se realice antes de la fecha establecida en el contrato.
6. En caso de modificaciones al presente contrato **"EL PROVEEDOR"** deberá tramitar y entregar la modificación de la fianza de cumplimiento, de conformidad con lo estipulado en el artículo 91 último párrafo del Reglamento de la Ley.
7. En tanto no entregue las pólizas de fianza a **"EL FIDEICOMISO"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con todas sus obligaciones, pero no podrá exigir pagos a **"EL FIDEICOMISO"**.

La fianza tendrá la vigencia de este Contrato y en caso de incumplimiento de las obligaciones, continuará vigente hasta que aquellos se corrijan o éstas sean satisfechas.

Para la cancelación de la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de **"EL FIDEICOMISO"**. Por lo que una vez que **"EL PROVEEDOR"** compruebe a entera satisfacción de **"EL FIDEICOMISO"** la realización del servicio objeto del presente contrato, el Titular de la Gerencia de Recursos Materiales procederá a otorgar por escrito su consentimiento para la cancelación de la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder ante **"EL FIDEICOMISO"** de todos los daños y perjuicios derivados de la ejecución del servicio objeto del presente contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL: **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del servicio objeto de este



contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA TERCERA- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 54 Bis de la Ley, "**EL FIDEICOMISO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**EL FIDEICOMISO**" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, previa notificación por escrito a "**EL PROVEEDOR**" dentro de un término no mayor a cinco días contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de tal circunstancia, sin responsabilidad para "**EL FIDEICOMISO**".

En este supuesto, "**LAS PARTES**" llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que "**EL FIDEICOMISO**" pague a "**EL PROVEEDOR**" los servicios que haya realizado y que no le hubieren sido cubiertos desde la instrumentación del contrato, hasta el momento de la notificación respectiva.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no cumpla con la prestación del servicio estipulado en el presente contrato se le aplicará por concepto de penas convencionales las establecidas en el numeral IX del Anexo I de la Convocatoria, así como las precisiones derivadas de la Junta de Aclaraciones celebrada el 21 de agosto de 2019, de la siguiente manera:

CONCEPTO	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN.
SISTEMA VÍA WEB PARA EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO Y REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE LAS UNIDADES VEHICULARES.	Disponible a más tardar en la fecha límite de entrega del primer vehículo o el día en que se entregue el primer vehículo, lo que suceda primero.	Cada día natural de atraso.	2 AL MILLAR DEL MONTO MENSUAL DE FACTURACIÓN POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.
ENTREGA DE UNIDADES VEHICULARES AL INICIO DEL SERVICIO.	Entrega de las Unidades vehiculares al inicio del servicio de acuerdo al programa de distribución y entregas específico.	Cada día natural de atraso.	2 AL MILLAR DEL PRECIO UNITARIO MENSUAL, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. POR VEHÍCULO NO ENTREGADO.
ENTREGA DE UNIDADES VEHICULARES ADICIONALES.	Entrega de la Unidades vehicular adicionales, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud que por escrito se formula para tal efecto.	Cada día natural de atraso.	2 AL MILLAR DEL PRECIO UNITARIO MENSUAL, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. POR VEHÍCULO NO ENTREGADO.

Pasados diez días, si continua el incumplimiento, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley.



FFM-050-19

Para tal efecto el Gerente de Recursos Materiales deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el oficio que contenga el monto a pagar por concepto de penas convencionales, así como los días de aplicación.

El pago de las penas convencionales se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor del Fideicomiso de Fomento Minero en moneda nacional, eliminando centavos, el cual será entregado al Gerente de Recursos Materiales, dentro de los diez días hábiles posteriores a que reciba la notificación.

Para el caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las obligaciones que contrae en virtud de presente contrato, **"EL FIDEICOMISO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento de este o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.

En el supuesto de que **"EL FIDEICOMISO"** tuviera algún adeudo pendiente con **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que de dicho adeudo se descuente la pena convencional correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. - DEDUCCIONES: "EL FIDEICOMISO" establecerá deducciones de pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto del objeto de la presente contratación, conforme lo establece el numeral X del Anexo I de la Convocatoria, de la siguiente forma:

CONCEPTO	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LIMITE DE INCUMPLIMIENTOS A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO
Atención de siniestros por parte del prestador del servicio.	Un tiempo de respuesta máximo de 2 horas en la Ciudad de México y Área Metropolitana; y 4 horas en el resto del territorio nacional.	Cada hora que exceda el nivel de servicio establecido.	1% sobre el precio mensual del tipo de unidad siniestrada.	2% del monto mínimo total del contrato
Vehículo sustituto por mantenimiento, descompostura y/o siniestro, proporcionado de manera inmediata por "EL PROVEEDOR".	24 horas en la Ciudad de México y Área Metropolitana; 60 horas para el resto del territorio nacional.	Cada hora que exceda el nivel de servicio establecido.	1% sobre el precio mensual del tipo de unidad motivo del reporte.	2% del monto mínimo total del contrato
Falla del Sistema de cómputo para monitoreo, administración, seguimiento y control del servicio por causas atribuibles a "EL PROVEEDOR".	Hasta 90 minutos de acumulados fuera de servicio al mes en horario de operación.	A partir de que exceda el nivel fuera de servicio y por bloques de 1 hora se aplicará la deducción.	\$1,000.00 pesos por cada hora	2% del monto mínimo total del contrato



Procederá la rescisión del contrato respectivo, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas al proveedor corresponda al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el área requirente y/o administradora del contrato.

DÉCIMA SEXTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN: "EL FIDEICOMISO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, en los casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- A) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo a la prestación de los servicios pactados en este contrato, independientemente de hacer efectiva la garantía del cumplimiento de este.
- B) Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en concurso mercantil, o si hace cesión de bienes en forma que afecte el presente contrato.
- C) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no proporcione a **"EL FIDEICOMISO"** los datos necesarios que le permitan la inspección y vigilancia de que los servicios están siendo prestados de conformidad con lo establecido en el contrato y su Anexo Técnico.
- D) Si se subcontrata el servicio materia de este contrato.
- E) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** previstas en este contrato.
- F) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la LEY, el Reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
- G) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- H) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en negligencia respecto a los servicios pactados en el contrato, sin justificación para **"EL FIDEICOMISO"**.
- I) Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el contrato y cuando **"EL PROVEEDOR"**, no cumpla con la entrega de la garantía.
- J) Cuando se agote la cantidad mínima de aplicación de las penalizaciones pactadas en el presente acuerdo de voluntades.
- K) Si **"EL FIDEICOMISO"** o cualquier otra autoridad detecta que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
- L) La falta de respuesta por parte de **"EL PROVEEDOR"** en el supuesto de que **"EL FIDEICOMISO"** le formule una reclamación con motivo de la prestación de los servicios.



- M) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** pretenda modificar los precios de los servicios materia del presente contrato, durante la vigencia del mismo, sin autorización de **"EL FIDEICOMISO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: "EL FIDEICOMISO" de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, bastando para ello la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, otorgándole a **"EL PROVEEDOR"** un plazo improrrogable de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que éste reciba la comunicación respectiva, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, de omitir respuesta o si después de analizar las razones aducidas por éste **"EL FIDEICOMISO"** estima que no son satisfactorias, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, la que comunicará a **"EL PROVEEDOR"** y a las autoridades competentes.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL FIDEICOMISO"**.

La firma del presente contrato implica la aceptación y sometimiento expreso de **"LAS PARTES"** al procedimiento establecido en esta cláusula.

DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. - En cualquier momento durante la ejecución del contrato **"LAS PARTES"** podrán presentar ante el Órgano de Control **"EL FIDEICOMISO"**, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de los artículos 65 a 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"EL FIDEICOMISO"**, según se trate, además de contener los elementos de los artículos 15 y 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato, y en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. -CESIÓN DE DERECHOS: "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato a favor de cualquier otra persona física o moral con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL FIDEICOMISO"**, deslindando a este de toda responsabilidad.



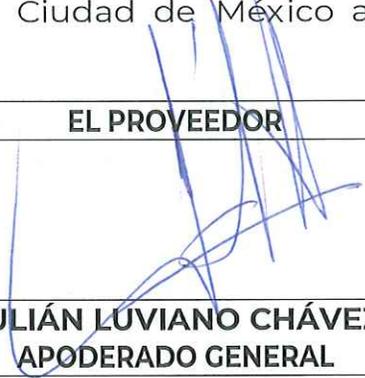
VIGÉSIMA. - ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN: "LAS PARTES" acuerdan que, de llevarse a cabo el procedimiento de rescisión, "EL FIDEICOMISO" estará en posibilidad de contratar a otro proveedor para garantizar la continuidad del arrendamiento vehicular.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PAGOS EN EXCESO: En caso de que "EL PROVEEDOR" haya recibido pagos en exceso de "EL FIDEICOMISO" deberá reintegrarle las cantidades más los intereses correspondientes de conformidad con el párrafo tercero del artículo 51 de la Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLICITUD DE INFORMACIÓN: "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar la información que en su momento le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL FIDEICOMISO" con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que dichas autoridades lleven a cabo, derivadas de la presente contratación.

VIGÉSIMA TERCERA- JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" están de acuerdo en que para la interpretación y cumplimiento de este contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México a 27 de septiembre de 2019.

EL FIDEICOMISO	EL PROVEEDOR
	
<p>MARTHA GRACIELA CAMARGO NAVA APODERADA GENERAL</p>	<p>JULIÁN LUVIANO CHÁVEZ APODERADO GENERAL</p>
<p>ÁREA CONTRATANTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO</p>	
	
<p>MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN GERENTE DE RECURSOS MATERIALES</p>	



ANEXO I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL"

I. Objetivo.

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en lo sucesivo "LAS PARTICIPANTES", requieren contratar el **Servicio de Arrendamiento de Transporte Vehicular Terrestre dentro del Territorio Nacional**, en lo subsecuente, "EL SERVICIO", toda vez que es necesario proporcionar unidades vehiculares terrestres para la prestación de servicios públicos, así como aquellos destinados al desempeño de actividades de apoyo administrativo, por lo que se requiere contar con un servicio dinámico, confiable y eficiente.

II. Descripción del Servicio.

"EL SERVICIO" para "LAS PARTICIPANTES", deberá ser prestado en los lugares señalados en el Apéndice 1 de las presentes Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio en lo sucesivo "ETAS".

"EL SERVICIO" que se formalizará en los contratos específicos correspondientes, consiste en el otorgamiento por parte del o los licitantes que resulten adjudicados, en adelante "EL PROVEEDOR", a favor de "LAS PARTICIPANTES", para su uso temporal en territorio nacional, vehículos terrestres conforme a los alcances, características y especificaciones técnicas que se establecen en las presentes "ETAS". A su vez, "LAS PARTICIPANTES" deberán designar a los servidores públicos responsables de administrar y verificar el cumplimiento de cada uno de los contratos que en su caso sean celebrados con motivo de las presentes "ETAS".

El arrendamiento se realizará a través de contratos abiertos celebrados con "LAS PARTICIPANTES".

II.1. Entrega de los vehículos.

II.1.1. La entrega de cada vehículo por parte de "EL PROVEEDOR", se realizará en los lugares y plazos establecidos en los contratos específicos que formalicen "LAS PARTICIPANTES", no debiendo ser estos últimos, mayores a 20 (veinte) días hábiles a partir de la notificación del Fallo correspondiente.

II.1.2. Los vehículos entregados deberán ser modelos 2019 o en su caso 2020, y encontrarse disponibles en el mercado, conforme a lo solicitado en el Apéndice 2 "Características de los vehículos" de las presentes ETAS. Como referencia, en el Apéndice 1 que se integra a las presentes "ETAS", se encuentran los domicilios donde podrán ser entregadas cada una de las unidades ante los administradores responsables de cada uno de los contratos abiertos.

II.1.3. Por lo que se refiere a los vehículos adicionales que se podrán solicitar dentro de la vigencia del contrato, y se encuentren dentro de los montos autorizados o formen parte de los convenios modificatorios, deberán sujetarse a los siguientes modelos:

1. Para el año 2019 - modelos 2019 y/o modelos 2020.
2. Para el año 2020 - modelos 2020 y/o en su caso, modelos 2021.
3. Para el año 2021 - modelos 2021 y/o en su caso, modelos 2022.
4. Para el año 2022- modelos 2021 y/o en su caso, modelos 2022.



II.1.4. "EL PROVEEDOR" deberá entregar el tipo de vehículo conforme a lo previsto en el Apéndice 2, en las cantidades solicitadas por el administrador de cada contrato específico, ya que las señaladas en el Apéndice 3 "Cantidades referenciales de vehículos" son cantidades referenciales establecidas únicamente para efectos de evaluación.

II.1.5. "EL PROVEEDOR" proporcionará a la entrega de los vehículos, en formato electrónico (PDF y Excel), a "LAS PARTICIPANTES", los siguientes datos:

- a) Número de Expediente.
- b) Marca del Vehículo.
- c) Submarca del Vehículo.
- d) Tipo.
- e) Modelo.
- f) No. de serie.
- g) No. de motor, en su caso.
- h) No. de matrícula o permiso para circular.
- i) Color.
- j) Número de cilindros.
- k) Transmisión.
- l) Alta vehicular
- m) Verificación vehicular (en las entidades federativas que aplique)
- n) Guía para la atención de siniestros.
- o) Póliza de Seguro (cobertura amplia)
- p) Equipamiento.
- q) Fotografías (Frontal, laterales izquierda y derecha, trasera, motor y odómetro).
- r) Manual de mantenimiento por tipo de vehículo.
- s) Kilometraje, conforme a la regla indicada en el numeral II.1.7 de las presentes ETAS.

II.1.6. En los casos en que "EL PROVEEDOR", tenga que reponer alguna unidad, esta deberá ser nueva y cumplir con todas las condiciones inherentes a los vehículos de la entrega inicial.

II.1.7. Al inicio de la prestación del servicio y en las solicitudes adicionales de unidades nuevas, se deberán entregar los vehículos con un recorrido máximo de 150 km (ciento cincuenta kilómetros) en la Ciudad de México y en el Interior de la República, el kilometraje que resulte de la distancia existente entre la Ciudad de México y el destino final más un 10% de variación adicional.

II.1.8. "EL PROVEEDOR" proporcionará a "LAS PARTICIPANTES" por lo menos dos opciones de color para las unidades a entregar.

II.1.9. "EL PROVEEDOR" deberá efectuar el pago de impuestos y derechos vehiculares federales, locales, placas de circulación de la Ciudad de México o de cualquier Entidad Federativa que permita la libre circulación las 24 horas del día en la Entidad donde se asigne el vehículo y en su caso, las verificaciones vehiculares conforme a su asignación, durante la vigencia del contrato específico.

II.1.10. "EL PROVEEDOR" deberá entregar un expediente por unidad, con la documentación necesaria tanto legal, fiscal, vial (tarjeta de circulación, engomado), ambiental (verificación vehicular) y de seguros (póliza



vigente), para su libre circulación en territorio nacional, tomando en cuenta los lugares de entrega de los vehículos para efectos del pago de impuestos, derechos, placas y en su caso, permisos de circulación, los cuales deberán tener una vigencia total de hasta por 60 (sesenta) días, equivalente a 2 (dos) permisos de 30 (treinta) días cada uno.

II.1.11. "EL PROVEEDOR" deberá entregar la llave original y su duplicado al momento de la entrega del vehículo.

II.1.12. "EL PROVEEDOR" deberá entregar en cada unidad como mínimo, cuando el fabricante no lo incluya, herramienta menor, extintor, gato, cables pasa corriente, llave de birlos, tapetes y reflejantes de emergencia. (La herramienta deberá corresponder a las particularidades propias de cada vehículo y de acuerdo a las especificaciones del fabricante).

II.1.13. El servicio deberá considerar kilometraje ilimitado.

II.2. Conservación de los vehículos.

II.2.1. "EL PROVEEDOR" deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades conforme al manual del fabricante o cuando sea necesario, así como, la revisión y/o reemplazo de neumáticos cuando así se requiera, sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia.

II.2.2. La revisión y/o cambio de neumáticos referido con antelación podrá realizarse a solicitud del área administradora del contrato de la Dependencia o Entidad participante, en adelante, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

El criterio que aplicará para el cambio de neumáticos es el siguiente: cuando el dibujo sea menor a 1.5 milímetros de profundidad o si el neumático posee testigo de desgaste que lo señale, deberá ser reemplazado de forma inmediata o por cualquier otro daño visible. El cambio de neumáticos será de acuerdo al desgaste normal de uso del vehículo, garantizando el correcto funcionamiento de la unidad.

II.2.3. "EL PROVEEDOR" podrá acordar con las participantes la fecha y hora para recoger y entregar los vehículos que requieran mantenimiento preventivo y correctivo en el contrato específico que celebre con cada una de ellas. Este plazo no deberá exceder las 48 horas siguientes a partir de la solicitud y el plazo para la entrega no podrá exceder los 3 (tres) días naturales siguientes a su recolección.

En los casos de los numerales II.2.1. y II.2.2. "EL PROVEEDOR" garantizará que los vehículos estén en óptimas condiciones de operación, mediante la atención y mantenimiento preventivo y correctivo, en agencias, talleres propios o talleres con los cuales mantenga relación contractual o vínculo comercial.

II.2.4. "EL PROVEEDOR" se compromete a que al término del mantenimiento, entregará el vehículo totalmente limpio en su interior y exterior (sin considerar lavado de vestiduras), sin costo alguno.

II.2.5. "EL PROVEEDOR" se hará responsable del vehículo que ingrese a la agencia o taller especializado para su mantenimiento hasta su entrega, por lo que deberá responder por los daños, descomposturas, golpes,



rayones, robos de accesorios y equipo de sonido, herramienta y aquello que resulte contrario al inventario que se levante al momento de su recepción.

En caso de que el vehículo entregado presente alguna deficiencia en su funcionamiento, se considerará un servicio no prestado, razón por la cual, se aplicará la deductiva señalada en el numeral X de las presentes "ETAS", por incumplimiento en el mantenimiento, la cual será contabilizada desde el momento en que el vehículo sea ingresado por primera vez a la agencia o al taller, motivo de este evento.

De conformidad a la descripción de "EL SERVICIO", no se consideran erogaciones por parte de "LAS PARTICIPANTES" por conceptos de pérdida de garantía del vehículo, reparaciones mayores o cualquier otro gasto hacia los vehículos.

II.2.6. "EL PROVEEDOR" repondrá por el robo o pérdida, las autopartes de los vehículos objeto del servicio contratado, sin costo para "LAS PARTICIPANTES".

II.2.7. "EL PROVEEDOR" sustituirá los neumáticos y rines de los vehículos, objeto del servicio contratado, siempre que estos se vean afectados a consecuencia de un robo, sin costo para "LAS PARTICIPANTES".

II.2.8. "EL PROVEEDOR" repondrá los documentos requeridos para la circulación vehicular de la unidad por parte de "EL PROVEEDOR", por la pérdida, robo o extravío de los mismos.

En los casos de los numerales II.2.6., II.2.7. y II.2.8., será obligación de "LAS PARTICIPANTES", a través de la persona que designe cada "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", realizar el levantamiento del acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente a efecto de proceder a la reparación de los daños por parte de "EL PROVEEDOR", y en su caso, al reclamo de los mismos para su atención a la compañía aseguradora. Lo anterior con la asesoría y apoyo en todo momento por parte de "EL PROVEEDOR".

II.3. De los Seguros.

II.3.1. Los vehículos que otorgue en arrendamiento "EL PROVEEDOR" a "LAS PARTICIPANTES", deberán contar con seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial, con garantía de cumplimiento de un tiempo de respuesta máxima de 2 (dos) horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y el resto de las entidades federativas, durante la vigencia del contrato como mínimo cubra lo siguiente:

- Cobertura amplia.
- Asistencia legal y trámite de fianza.
- Defensa legal por \$600,000.00*.
- Daños a terceros, por \$2´000,000.00* por evento.
- Seguro de gastos médicos para los ocupantes por \$200,000.00* por persona.
- Cobertura de muerte accidental por \$600,000.00* por persona.
- Pérdidas orgánicas por \$200,000.00* por persona.
- Gastos funerarios de los ocupantes que fallezcan durante un siniestro de los vehículos objeto de "EL SERVICIO" contratado, por \$20,000.00* por ocupante.
- Cobertura por robo de la unidad o pérdida total.
- Cobertura por robo o pérdida de autopartes.
- Reposición de cristales.
- Traslados de grúa a los talleres autorizados o ciudades más cercanas sin límite de kilometraje y sin cargo adicional para las Dependencias o Entidades.



- Auxilio vial en los siguientes casos:
 - Siniestros.
 - Descomposturas.
 - Falta de combustible.
 - Neumático averiado.
 - Apertura de vehículo, por olvido de llaves dentro de la unidad.
- Cobertura complementaria al vehículo por inundación, vandalismo, temblor, explosión, cualquier otra causa, incluido sin deducible.

II.3.2. Para el segmento motocicleta, durante la vigencia del contrato, las 24 hrs. del día, los 365 días del año, la cobertura deberá ser extendida, es decir, además de abarcar los puntos anteriores, se deberá duplicar el monto asegurado para los rubros que quedarán de la siguiente manera:

- Seguro de gastos médicos para los ocupantes por \$400,000.00* por persona.
- Cobertura de muerte accidental por \$1,200,000.00* por persona.
- Pérdidas orgánicas por \$400,000.00* por persona.

*Montos mínimos requeridos, expresados en Moneda Nacional.

II.3.3. Los deducibles de los seguros y los costos de reparación, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR", ningún deducible será con cargo a "LAS PARTICIPANTES", excepto cuando el siniestro sea imputable al usuario por impericia, negligencia o por conducir el vehículo bajo los efectos del alcohol o cualquier otro estupefaciente, supuesto en el cual, dicho usuario será responsable del pago del deducible, previo dictamen del ajustador de la compañía aseguradora y/o autoridad correspondiente. La excepción señalada anteriormente, no aplicará en el caso de robo total del vehículo.

En caso del robo total de algún vehículo, "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar las unidades con características y especificaciones iguales o superiores del que se sustituye, sin costo adicional para "LAS PARTICIPANTES", en un plazo que no exceda de 48 horas en la Ciudad de México y 120 horas en el resto de las entidades federativas, a partir de la presentación del acta de hechos correspondiente ante la autoridad competente y reporte ante la aseguradora.

II.4. Uso de los vehículos.

II.4.1. "EL PROVEEDOR", proporcionará un vehículo sustituto temporal en caso de mantenimiento, descompostura o falla mecánica recurrente, que persista por más de 2 (dos) ocasiones, tales como calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico, defectos en el sistema de suspensión y caja de velocidades, entre otros, este deberá proveerse de manera inmediata en un lapso no mayor a 48 horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y en el resto de las entidades federativas será de 120 horas; en caso de que la falla afecte la funcionalidad original del vehículo y/o las características originales del mismo, procederá la sustitución definitiva del vehículo.

El cambio se realizará en un lapso no mayor a 48 horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y en el resto de las entidades federativas será de 120 horas, previa emisión del diagnóstico del taller correspondiente o el reporte del seguro en el caso de pérdida total, sin cargo a "LAS PARTICIPANTES".

II.4.2. "EL PROVEEDOR", realizará a favor de "LAS PARTICIPANTES", el reemplazo de una unidad por otra de iguales o superiores características, cuando se presente descompostura o falla mecánica recurrente durante los primeros 6 (seis) meses a partir de la entrega inicial del vehículo y que persista por más de 2 (dos) ocasiones, tales como calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico y caja de velocidades o



defectos en el sistema de la suspensión, así como en el caso de siniestro dictaminado como pérdida total, entre otros.

El cambio se realizará en un lapso no mayor a 48 horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y en el resto de las entidades federativas será de 120 horas, previa emisión del diagnóstico del taller correspondiente o el reporte del seguro en el caso de pérdida total, sin cargo a "LAS PARTICIPANTES".

II.4.3. "EL PROVEEDOR" sustituirá el vehículo entregado por una unidad nueva similar, de características iguales o superiores, o del modelo más reciente en el mercado y de las mismas características, cuando éste haya recorrido más de 180,000 kilómetros.

II.4.4. "EL PROVEEDOR" contará con todo aquello que garantice la disponibilidad y el correcto funcionamiento de las unidades objeto del servicio contratado.

II.4.5. "EL PROVEEDOR", entregará dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al mes de ocurrencia, el reporte de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la entidad federativa que corresponda, ocurridas en el mes anterior y que sean notificadas por la autoridad correspondiente. En el caso de Entidades Federativas donde no exista un sistema oficial de verificación de infracciones, el plazo para la entrega del reporte de multas se realizará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se incurra en dicha infracción.

Las multas incluidas en el reporte, serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por "LAS PARTICIPANTES".

Las multas reportadas fuera del plazo establecido en el primer párrafo del presente numeral, serán a cargo de "EL PROVEEDOR", siempre y cuando el atraso sea imputable a "EL PROVEEDOR" y no a los Gobiernos Estatales y/o Municipales.

El pago de multas, recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos de tenencias, derechos de alta y baja, verificación vehicular, vencimiento de la tarjeta de circulación (en las entidades federativas donde aplique esta disposición) y demás contribuciones aplicables a los vehículos estarán a cargo de "EL PROVEEDOR".

Para los efectos anteriores, en caso de requerir presencia de un representante legal, "EL PROVEEDOR" se obliga a enviarlo al lugar que se le indique en el plazo que se acuerde con el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

II.5. Centro de atención telefónica para contingencias.

II.5.1. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a "LAS PARTICIPANTES" un centro de atención telefónica "Call Center", que funcionará las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, mediante un número telefónico, para recibir de los usuarios de los vehículos las solicitudes de los servicios de auxilio vial, asesoría jurídica, soporte técnico remoto y en sitio, reporte de accidentes y siniestros, apoyo de la compañía aseguradora contratada por "EL PROVEEDOR" (dichos servicios tendrán cobertura nacional y sin costo adicional para "LAS PARTICIPANTES").

II.5.2. Cualquier intervención de terceros acreditados por "EL PROVEEDOR", para los efectos del servicio, serán única y exclusivamente responsabilidad de este último, por lo que ningún operario y/o usuario de "LAS



PARTICIPANTES" tendrá la obligación de interactuar con aquellos para efectos de contar con la puntualidad de los servicios contratados.

"EL PROVEEDOR", pondrá en operación el "Call Center", a más tardar en la fecha de la primera entrega de vehículos, para atender inmediatamente los reportes recibidos.

II.5.3. "EL PROVEEDOR" registrará los reportes de incidencias, recibidas en el "Call Center" y su solución, en el sistema de administración y monitoreo en línea, vía internet, para lo cual deberá asignar un número de folio para su seguimiento, señalando fecha y hora tanto del reporte de la incidencia como de la solución, identificación de la unidad reportada, área que reporta y detalles de la incidencia.

Este servicio, deberá estar disponible y en operación al inicio del servicio y durante la vigencia del contrato. El reporte de incidencias recibidas deberá ser entregado a "LAS PARTICIPANTES" durante los primeros 10 (diez) días naturales posteriores a la conclusión de cada mes, de manera impresa y electrónica (Word o Excel).

II.6. Administración, monitoreo en línea vía internet, registro y seguimiento del contrato específico.

II.6.1. "EL PROVEEDOR", proporcionará un sistema de monitoreo y seguimiento con acceso vía web, para la administración del arrendamiento, que deberá estar disponible para "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del contrato, el cual deberá entrar en operación a más tardar en la fecha de la primera entrega de vehículos.

II.6.2. El sistema administrará todas las actividades operativas relacionadas con la gestión de las unidades, control de documentos que integren el expediente de cada unidad y control de vigencias de cada documento. Contará con una plataforma de seguridad integrada con dispositivos de geolocalización que permitan visualizar el parque vehicular en cualquier momento y gestionar eventos de emergencia como robos o accidentes.

II.6.3. El sistema, proporcionará, al menos, la siguiente información por vehículo:

- a. Las fechas de recepción de los vehículos para mantenimientos preventivos y correctivos, así como las fechas de entrega de las unidades.
- b. Las incidencias recibidas en el "Call Center" y su solución, incluyendo hora y fechas de ambas, la identificación de la unidad y la entidad o dependencia que reportó la incidencia.
- c. El kilometraje recorrido.
- d. La situación sobre el pago de las contribuciones y otros gastos accesorios aplicables.
- e. En su caso, la situación de las infracciones al Reglamento de tránsito de la Entidad Federativa correspondiente

El sistema generará reportes estadísticos de operación conforme a la información registrada. En caso de ser necesario "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" podrá solicitar capacitación en el uso del sistema para todos los usuarios, en las instalaciones que ésta determine.



II.6.4. El ingreso al sistema será a través de una clave de acceso que se proporcionará a "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". En caso de falla, se informará al área usuaria en un término que no exceda de 3 horas a partir de la falla, el tiempo para reactivación del sistema, el cual no podrá ser mayor a 1 (un) día hábil.

II.6.5. "EL PROVEEDOR" será el responsable de las licencias de software que se utilicen para el funcionamiento del sistema, así como de cualquier violación a las disposiciones legales que pueda provocar por concepto de patentes, marcas y/o registro de derechos de autor.

II.6.6. Para realizar los ajustes de funcionalidad que llegue a requerir el sistema, "EL PROVEEDOR" deberá acordar con "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" los tiempos para poder concluir los ajustes.

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar la atención inmediata y en todo momento, de "LAS PARTICIPANTES", con al menos el siguiente personal que labore dentro de la misma empresa:

- Un ejecutivo de cuenta por cada 200 (doscientos) vehículos en arrendamiento.
- Un supervisor o gerente.

II.6.7. Para ello "EL PROVEEDOR", deberá presentar al inicio de la vigencia de "EL SERVICIO" el listado de personal designado para cubrir la atención a cada una de las "LAS PARTICIPANTES", por cada uno de los rubros señalados en este numeral, del cual se deberá acreditar la experiencia en el servicio acumulativa por las empresas en las que hubiere participado, mediante currículum.

En caso de cambio de algún ejecutivo de cuenta o de su superior jerárquico o en sus datos de contacto, referidos en el párrafo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá notificarlo por escrito al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" por lo menos con 3 (tres) días hábiles de anticipación.

III. Metodología o Forma en que se prestará el Servicio.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar al inicio de la vigencia de "EL SERVICIO" una propuesta de metodología y plan de trabajo para la prestación de "EL SERVICIO" en el que deberá considerar lo siguiente:

- Programa de distribución y entrega de vehículos de conformidad el numeral II.1 de las presentes "ETAS".
- Call Center 24 horas, 365 días del año.
- Sistema de administración de vehículos.

Para la elaboración de la metodología y plan de trabajo, se deberá integrar al menos lo siguiente:

✓ **Metodología:**

Definición del o de los procesos para la prestación del servicio señalado anteriormente.

✓ **Plan de Trabajo:**

La aplicación de la metodología propuesta, así como los tiempos y la forma a través de la cual instrumentará las actividades, tareas o procesos para la prestación y control de "EL SERVICIO", de



conformidad con el servicio enunciado en este apartado y bajo los estándares de la presente Convocatoria.

IV. Actividades a realizar por el PROVEEDOR.

IV.1. Prestar los servicios de conformidad con las características y especificaciones señaladas en las presentes "ETAS".

IV.2. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con cada contrato específico, que en su momento requieran "LAS PARTICIPANTES" con motivo de auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento.

V. Productos o resultados esperados.

Conforme al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" se obliga a que el servicio objeto de este Contrato, se realice a entera satisfacción de "LAS PARTICIPANTES" por lo que, "EL PROVEEDOR" responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del servicio en cuestión que correspondan, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en las presentes "ETAS" y en el Código Civil Federal.

VI. Plazo para la prestación del servicio.

El plazo para la prestación del servicio será a partir de la notificación del fallo y hasta por 36 meses.

VII. Monto total estimado del servicio.

Para cubrir las erogaciones que se deriven de la presente Convocatoria, "LAS PARTICIPANTES" cuentan con un presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, así como con las respectivas autorizaciones plurianuales, de conformidad con los artículos 25 de la Ley y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en las Partidas presupuestales: 32502 "Arrendamiento de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales para Servicios Públicos" y la Operación de Programas Públicos" y 32503 "Arrendamiento de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales para Servicios Administrativos" 33901 "Subcontratación de servicios con terceros" y 33903 "Servicios integrales".

El ejercicio de los recursos para los años 2020, 2021 y 2022 estará sujeto al presupuesto de egresos que apruebe la H. Cámara de Diputados, así como al calendario de gasto que se autorice para cada Dependencia o Entidad participante.

VIII. Forma de pago.

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley y en el artículo 89 de su Reglamento; así como, el Capítulo Quinto de los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores, el costo por el servicio se cubrirá por parte de la Dependencia o Entidad, en pagos mensuales por el servicio devengado con I.V.A. incluido, en un plazo que no excederá de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital (CFDI). Para que el pago proceda deberá contener las especificaciones señaladas en el presente Anexo, a entera satisfacción y aceptación de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" por el servicio debidamente prestado.

En el caso de que, derivado a las necesidades del servicio, a las condiciones de operación de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o por el inicio del servicio, la prestación del servicio se lleve a cabo



durante un período menor a un mes, para efectuar el pago correspondiente a dicho periodo se realizará lo siguiente:

- Se realizará la división del precio unitario mensual correspondiente al costo del servicio entre el número de días del mes calendario y multiplicado por el número de días efectivos del servicio para obtener el subtotal.
- A la cantidad anterior se le agregará el 16% de IVA y será el monto a pagar durante el periodo.

"EL PROVEEDOR" presentará el CFDI en las instalaciones de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", en un término no mayor de 3 (tres) días hábiles, para efectos de pago; el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, a satisfacción y aceptación de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" por el servicio debidamente prestado; así como, la documentación relativa a la aceptación del servicio(s), para gestionar ante la Dirección correspondiente de cada Dependencia o Entidad, el pago respectivo del servicio; dicho servidor público contará con 3 (tres) días hábiles para verificar y en su caso, aceptar la CFDI.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley.

En términos del artículo 89 del Reglamento de la Ley, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley, se tendrá como recibida la CFDI, a partir de que "EL PROVEEDOR" la entregue a "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" al momento de concluir la prestación del servicio "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" los reciba a satisfacción en los términos de los lineamientos que emita la SFP para promover la agilización del pago.

Dentro del plazo mencionado en el párrafo anterior, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" deberá requerir, en su caso a "EL PROVEEDOR" la corrección de errores o deficiencias contenidos en la CFDI; tramitar el pago de dicha CFDI y realizar el pago "EL PROVEEDOR"

Acorde a los Lineamientos referidos, el plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que "EL PROVEEDOR" acredite la prestación del servicio y la fecha de pago correspondiente, será de 30 (treinta) días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que hace referencia el párrafo primero del artículo 51 de la Ley.

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Pagos en exceso

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Dependencia o Entidad que corresponda procederá a deducirlas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago a favor de la Dependencia o Entidad que corresponda.

IX. Aplicación de Penas Convencionales.

De conformidad con los artículos 53 de la Ley y 85 fracción V, 95 y 96 de su Reglamento así como el numeral 15.5 lineamiento b de las POBALINES, la penalización por atraso en la prestación de "EL SERVICIO" serán



determinadas en función de la tabla que se muestra en el presente numeral, por lo que se aplicará una pena convencional de 2 (dos) al millar del monto mensual de facturación por cada día natural de atraso.

Si "EL PROVEEDOR" no cumple con los niveles de servicio en la entrega de los sistemas y en la entrega de las unidades vehiculares, objeto de la contratación, se hará acreedor a las Penas Convencionales siguientes:

CONCEPTO	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN.
SISTEMA VÍA WEB PARA EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO Y REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE LAS UNIDADES VEHICULARES.	Disponible a más tardar en la fecha límite de entrega del primer vehículo o el día en que se entregue el primer vehículo, lo que suceda primero.	Cada día natural de atraso.	2 AL MILLAR DEL MONTO MENSUAL DE FACTURACIÓN POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.
ENTREGA DE UNIDADES VEHICULARES AL INICIO DEL SERVICIO.	Entrega de las Unidades vehiculares al inicio del servicio de acuerdo al programa de distribución y entregas específico.	Cada día natural de atraso.	2 AL MILLAR DEL PRECIO UNITARIO MENSUAL, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. POR VEHÍCULO NO ENTREGADO.
ENTREGA DE UNIDADES VEHICULARES ADICIONALES.	Entrega de la Unidades vehicular adicionales, dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud que por escrito se formula para tal efecto.	Cada día natural de atraso.	2 AL MILLAR DEL PRECIO UNITARIO MENSUAL, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. POR VEHÍCULO NO ENTREGADO.

Las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas a "EL PROVEEDOR" por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", "EL PROVEEDOR" cubrirá la pena convencional, mediante entero a favor de la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias, a través del pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos "e5cinco" y "EL PROVEEDOR" queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia un ejemplar original del mismo al área responsable de administrar el contrato respectivo.

Para el pago de las penas convencionales, "LAS PARTICIPANTES" a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", informará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor, tomando en consideración la siguiente fórmula:

$$pca = 0.002 \% \times nda \times vspa$$

Donde:

pca= pena convencional aplicable.

nda= número de días de atraso.

vspa= valor de los servicios prestados con atraso sin I.V.A.

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del presupuesto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley, el pago de "EL SERVICIO" quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, en el entendido de que si el contrato específico es rescindido no procederá el cobro de dichas penas.



En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, "LAS PARTICIPANTES" podrán en cualquier momento optar por la rescisión del contrato específico por incumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas y con fundamento en el artículo 54 de la Ley, "LAS PARTICIPANTES" podrán, en cualquier momento, rescindir administrativamente su contrato específico, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de las obligaciones, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en dicho precepto.

X. Deducciones.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la Ley, en caso de que se presenten fallas en la prestación de "EL SERVICIO", derivadas del incumplimiento parcial o prestación deficiente de "EL SERVICIO", las deducciones serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito a "EL PROVEEDOR" por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

Las deducciones por deficiencias en la prestación de "EL SERVICIO", se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LIMITE DE INCUMPLIMIENTOS A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO
Atención de siniestros por parte del PROVEEDOR.	Un tiempo de respuesta máximo de 2 horas en la Ciudad de México y Área Metropolitana; y 4 horas en el resto del territorio nacional.	Cada hora que exceda el nivel de servicio establecido.	1% sobre el precio mensual del tipo de unidad siniestrada.	330 horas acumuladas que excedan el nivel fuera de servicio durante la vigencia del contrato
Vehículo sustituto por mantenimiento, descompostura y/o siniestro, proporcionado de manera inmediata por el PROVEEDOR.	48 horas en la Ciudad de México y Área Metropolitana; 120 horas para el resto del territorio nacional.	Cada hora que exceda el nivel de servicio establecido.	1% sobre el precio mensual del tipo de unidad motivo del reporte.	
Falla del Sistema de cómputo para monitoreo, administración, seguimiento y control del servicio, por causas atribuibles a "EL PROVEEDOR".	Hasta 90 minutos acumulados fuera de servicio al mes en horario de operación.	A partir de que exceda el nivel fuera de servicio y por bloques de 1 hora se aplicará la deducción.	\$1,000.00 pesos por cada hora	150 horas acumuladas que excedan el nivel fuera de servicio durante la vigencia del contrato
Deficiencias en el funcionamiento posteriores al mantenimiento preventivo y/o correctivo.	Dentro de las 72 horas posteriores a la entrega del vehículo después de algún mantenimiento.	Cada 24 horas que exceda después del plazo de 72 horas de la entrega del vehículo por mantenimiento.	\$1,000.00 pesos por cada 24 horas	72 horas acumuladas después del plazo de 72 horas de la entrega del vehículo por mantenimiento.

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del presupuesto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato.

Las deducciones se aplicarán, a más tardar en el mes calendario siguiente.

XI. Monto o porcentaje de la póliza de responsabilidad civil.

No aplica.



XII. Lugar y horario donde se prestará el servicio.

Las 24 horas del día en los domicilios señalados en el Apéndice 1.

XIII. Fechas de visitas a los inmuebles de "LAS PARTICIPANTES" o a las instalaciones de los licitantes.

No aplica

XIV. Casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

No se otorgarán prórrogas para la prestación de "EL SERVICIO" objeto del contrato específico, salvo en los casos establecidos en el Artículo 55 bis de la Ley.

XV. Contratos abiertos.

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley y 85 de su Reglamento el contrato a celebrar será abierto, de acuerdo a los montos señalados en el numeral 2.8 de la Convocatoria.

XVI. Anticipos, en su caso, y la forma en que se amortizarán y garantizarán.

No se otorgará ningún anticipo.

XVII. Forma y términos en que se realizará la verificación y aceptación del servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 último párrafo del Reglamento, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" que sea designado o el servidor público que lo sustituya, según corresponda a cada uno de los contratos específicos que se celebren entre "EL PROVEEDOR" adjudicado y "LAS PARTICIPANTES", será responsable de dar seguimiento a la prestación de "EL SERVICIO" contratado.

Los responsables de administrar los contratos respectivos y en su caso, quienes los suplan o sustituyan, tendrá en todo tiempo la facultad de verificar directa, indirecta o a través de un tercero, si "EL PROVEEDOR" está prestando correctamente el servicio de acuerdo a las presentes Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio (ETAS).

Hasta en tanto no se cumpla lo anterior, "EL SERVICIO" no se tendrá por recibido o aceptado.

XVIII. Nombre y cargo del Servidor Público del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

De conformidad con el numeral 2.3, inciso a) y 20 de las POBALINES de la SHCP, el nivel jerárquico mínimo requerido para administrar el contrato derivado de una Licitación Pública Nacional es Director de Área. Con conocimiento de esa disposición, "LAS PARTICIPANTES" bajo su estricta responsabilidad designarán a los servidores públicos encargados de administrar los contratos específicos.

XIX. Carácter del procedimiento.

Nacional.

XX. Criterio de Evaluación de Proposiciones.

Con apego en lo dispuesto por los artículos 36, 36 bis de la Ley, 51 de su Reglamento y en el artículo segundo del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como, en el Numeral 9.5 de las



POBALINES de la SHCP; la evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación Binario (cumple/no cumple), mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla todos los requisitos establecidos en las presentes "ETAS" y oferte el porcentaje de descuento más alto.

XXI. Normas Oficiales.

No aplica.

XXII. Mecanismo de ajuste de precios.

No Aplica

XXIII. Viabilidad técnica y operativa de la Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información (DGTSI) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No Aplica

XXIV. Licencias, autorizaciones y permisos

"EL PROVEEDOR" deberá manifestar en su proposición que asume la responsabilidad por el uso de patentes, licencias y derechos que pudieran corresponder a terceros, sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, software, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con este servicio, y dado el caso de presentarse alguna violación, "EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a la "LAS PARTICIPANTES" por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, y quedando obligado "EL PROVEEDOR" a resarcir a "LAS PARTICIPANTES" de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

Se deberá señalar en la propuesta que "EL PROVEEDOR" será responsable por el uso de patentes, licencias y derechos que pudieran corresponder a terceros, sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con "EL SERVICIO", para "LAS PARTICIPANTES" y dado el caso de presentarse alguna violación, "EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a la "LAS PARTICIPANTES" por dichos conceptos, relevándolos de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirlos de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación y que sea determinado por autoridad judicial competente.

XXV. Pruebas que se realizarán.

No aplica

XXVI. Uso intensivo de mano de obra.

No aplica



APÉNDICE 2

CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHICULOS

Los tipos y categorías de los vehículos terrestres requeridos para la presente contratación son los siguientes:

PARTIDA 1

SEDÁN	
No. de puertas:	4 sin considerar cajuela
No. de cilindros:	4
Aire acondicionado:	SI
Llanta de refacción:	SI
Plazas o Pasajeros:	5
Rendimiento Combustible:	Como mínimo 17.0 km/L (COMBINADO) y en adelante
Potencia:	Como mínimo 105 HP y en adelante
Combustible:	Gasolina
Seguridad (mínima):	ABS, cinturones de seguridad, bolsas de aire frontales para conductor y pasajero
Transmisión:	Manual
Radio AM/FM:	SI
Espejos Laterales:	Derecho e Izquierdo
Equipo:	Hidráulica, eléctrica o asistida
Capacidad de Carga:	No aplica
Dirección:	No aplica
Accesorios:	Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor y cables pasa corriente.

PARTIDA 2

PICK UP DOBLE CABINA 4X2	
No. de puertas:	4
No. de cilindros:	4
Aire acondicionado:	Sí
Llanta de refacción:	Sí
Plazas o Pasajeros:	5
Rendimiento Combustible:	Como mínimo 9.0 km/L (COMBINADO) y en adelante
Potencia:	Como mínimo 160 HP y en adelante
Combustible:	Gasolina
Seguridad (mínima):	ABS, cinturones de seguridad, bolsas de aire frontales para conductor y pasajero
Transmisión:	Manual
Radio AM/FM:	Sí
Espejos Laterales:	Derecho e Izquierdo
Dirección:	Asistida; Hidráulica, Eléctrica o Electrónica
Capacidad de Carga:	800 kg en adelante
Equipo:	No aplica
Accesorios:	Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor y cables pasa corriente



PARTIDA 3

PICK UP DOBLE CABINA 4X4	
No. de puertas:	4
No. de cilindros:	6
Aire acondicionado:	SI
Llanta de refacción:	SI
Plazas o Pasajeros:	5
Rendimiento Combustible:	Como mínimo 9.0 km/l (COMBINADO) y en adelante
Potencia:	Como mínimo 280 HP y en adelante
Combustible:	Gasolina
Seguridad (mínima):	ABS, cinturones de seguridad, bolsas de aire frontales para conductor y pasajero
Transmisión:	Automática
Radio AM/FM:	Sí
Espejos Laterales:	Derecho e Izquierdo
Dirección:	Asistida; Hidráulica, Eléctrica o Electrónica
Capacidad de Carga:	690 kg en adelante
Equipo:	No aplica
Accesorios:	Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor y cables pasa corriente

PARTIDA 4

CAMIONETA VAN DE PASAJEROS	
No. de puertas:	Mínimo 3
No. de cilindros:	4
Aire acondicionado	SI
Llanta de refacción	SI
Plazas o pasajeros	15
Rendimiento de combustible	Como mínimo 9.0 k/l combinado
Potencia	Cómo mínimo 140 hp
Combustible	Gasolina o diesel
Seguridad (minima)	ABS, cinturones de seguridad, bolsas de aire frontales para conductor y pasajero
Transmisión	Manual
Radio am/fm	SI
Espejos laterales	Derecho e izquierdo
Dirección	Asistida: Hidráulica, Eléctrica o Electrónica
Capacidad de carga	No aplica
Equipo	No aplica
Accesorios	Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor y cables pasa corriente



PARTIDA 5

CAMIONETA SUV 7 PASAJEROS	
No. de puertas:	4 sin considerar cajuela
No. de cilindros:	4
Aire acondicionado:	Sí
Llanta de refacción:	Sí
Plazas o Pasajeros:	7
Rendimiento Combustible:	Como mínimo 9.5 km/L (COMBINADO) y en adelante
Potencia:	Como mínimo 150 HP y en adelante
Combustible:	Gasolina
Seguridad (mínima):	ABS, cinturones de seguridad, bolsas de aire frontales para conductor y pasajero
Transmisión:	Automática
Radio AM/FM:	Sí
Espejos Laterales:	Derecho e Izquierdo
Equipo:	Asistida; Hidráulica, Eléctrica, Electrónica
Capacidad de Carga:	No aplica
Dirección:	No aplica
Accesorios:	Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor y cable para corriente

PARTIDA 6

CAMIONETA VAN DE CARGA	
No. de puertas:	3
No. de cilindros:	4
Aire acondicionado:	SI
Llanta de refacción:	SI
Plazas o pasajeros:	2
Rendimiento de combustible:	Minimo 9.0 k/l combinado
Potencia:	Minimo 140 hp
Combustible:	Gasolina o Diesel
Seguridad (minima):	ABS, cinturones de seguridad, bolsas de aire frontales
Transmisión:	Manual
Radio am/fm:	SI
Espejos laterales:	Dererecho e izquierdo
Dirección:	Asistida: Hidráulica, Eléctrica, Electrónica
Capacidad de carga:	1,250 kg o más
Equipo:	No aplica
Accesorios:	Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor y cables para corriente

W

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PARTIDA 7

CAMIONETA 3.5 TONELADAS (CAJA CERRADA)	
No. de puertas:	2
No. de cilindros:	8
Aire acondicionado:	Sí
Llanta de refacción:	Sí
Plazas o Pasajeros:	3
Rendimiento Combustible:	No aplica
Potencia:	Como mínimo 320 HP y en adelante
Combustible:	Gasolina o Diesel
Seguridad (mínima):	ABS, cinturones de seguridad, bolsas de aire frontales para conductor y pasajero
Transmisión:	Manual
Radio AM/FM:	Sí
Espejos Laterales:	Derecho e Izquierdo
Dirección:	Asistida; Hidráulica, Eléctrica o Electrónica
Capacidad de Carga:	3490 Kg y en adelante
Equipo:	Carrocería caja seca, cerrada, sin copete
Accesorios:	Gato, llave e birlos, triángulos de seguridad (2), extintor y cables pasa corriente

PARTIDA 8

CAMIONETA 3.5 TONELADAS (CAJA ABIERTA)	
No. de puertas:	2
No. de cilindros:	8
Aire acondicionado:	Sí
Llanta de refacción:	Sí
Plazas o Pasajeros:	Mínimo 2
Rendimiento Combustible:	No aplica
Potencia:	Como mínimo 320 HP y en adelante
Combustible:	Gasolina o Diesel
Seguridad (mínima):	ABS, cinturones de seguridad, bolsas de aire frontales para conductor y pasajero
Transmisión:	Manual
Radio AM/FM:	Sí
Espejos Laterales:	Derecho e Izquierdo
Dirección:	Asistida; Hidráulica, Eléctrica o Electrónica
Capacidad de Carga:	3,490 kg en adelante
Equipo:	Carrocería estacas abiertas desmontables
Accesorios:	Gato, llave e birlos, triángulos de seguridad (2), extintor y cables pasa corriente



PARTIDA 9

MOTOCICLETA	
Cilindrada	Mínimo 245 cc
Motor:	4 tiempos
Cilindros:	2
Pasajeros:	2
Arranque:	Eléctrico
Peso:	Desde 150 kg y hasta 190 kg.
Largo:	desde 2,000 mm y hasta 2,200 mm
Transmisión:	6 velocidades de cadena
Frenos (delantero/trasero):	Disco/Disco
Otras Características:	caja para transportar documentos

4

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
N° LA-006000998-E170-2019
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PLURIANUAL DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE
TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

FORMATO 7
PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 02 de septiembre de 2019.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES,
OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS GENERALES
P R E S E N T E:

Nombre de la empresa: Casanova Vallejo, S.A. de C.V.

Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional N° LA-006000998-E170-2019 denominada
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PLURIANUAL DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE
VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.

Partidas que Integran el Servicio	Monto mínimo sin I.V.A	Monto máximo sin I.V.A	Precio Máximo de Referencia sin I.V.A	Porcentaje de descuento ofertado	Precio unitario mensual con porcentaje de descuento sin I.V.A	Precio unitario mensual con porcentaje de descuento sin I.V.A con Letra
Partida 1 Sedan	\$330,122,850.26	\$825,307,125.66	\$7,795.04	26.05%	5,764.43	Cinco mil setecientos sesenta y cuatro pesos (43/100 M.N)
Partida 2 Pick up doble cabina 4x2	\$630,942,103.80	\$1,577,355,259.50	\$16,640.88	26.05%	12,305.93	Doce mil trescientos cinco pesos (93/100 M.N.)
Partida 6 Camioneta Van de carga	\$36,551,365.92	\$91,378,414.80	\$16,376.06	12%	14,410.93	Catorce mil cuatrocientos diez pesos (93/100 M.N)

Los precios unitarios que se muestran en el presente anexo, serán fijos durante la vigencia del documento contractual, en caso de que mi representada resulte adjudicada.

Los precios del presente anexo son expresados en moneda nacional (PESOS MEXICANOS) antes del 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A)

Sin más, reciba un cordial saludo.

Atentamente


C.P. Mauro Santez Cruz
Apoderado Legal
Casanova Vallejo, S.A. de C.V.